

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo 2023 038.
Demandante: BANCO DE BOGOTA.
Demandado: 7 M GROUP S.A y MARTIN RICARDO MANJARREZ
CABEZAS.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA** a favor de **BANCO DE BOGOTA** contra **7 M GROUP S.A** y **MARTIN RICARDO MANJARREZ CABEZAS**, por las siguientes cantidades dinerarias:

1. POR EL PAGARE No. 558261029:

1.1 La suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$36.275.701,83)** por concepto de intereses remuneratorios de antes de la presentación de la demanda, los cuales se cobran sobre el saldo de capital en la fecha de vencimiento de cada cuota hasta el 17 de diciembre de 2022, calculados a la tasa del DTF 6.26%.

1.2 La suma de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$820.923.842,01)** por concepto de capital acelerado.

2. POR EL PAGARÉ No. 8301216547:

2.1 La suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$65.642.217,00)** por concepto de capital vencido, con fecha de vencimiento 09 de diciembre de 2022.

2.2 Por los intereses moratorios sobre el capital enunciado en el numeral anterior, es decir sobre la suma de \$65.642.217,00 desde el 10 de diciembre de 2022, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima autorizada expedida por la Superintendencia Financiera.

2.3. Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.887.412,00)** por

concepto de intereses remuneratorios pendientes a la fecha de diligenciamiento del pagaré No.8301216547.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 290 ibídem y siguientes o ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (Artículo 431 ibídem).

Se reconoce personería al abogado **PLUTARCO CADENA AGUDELO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESELE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez